



**Quillota, 18 de Febrero de 2025.**

**La Alcaldía decretó hoy lo que sigue**

**D.A.NUM: 2.695 /VISTOS:**

**EXENTO N°: 2.340 /**

1. Oficio Ordinario N°3.250 de 10 de diciembre de 2024 de Jefa Gestión de Personas DAEM a Alcalde, en que informa que remite expediente Breve Investigación Código del Trabajo, por denuncia de acoso laboral, instruido mediante Decreto Alcaldicio N°8.452 Exento N°6.326 de 04 de octubre de 2024;
2. Expediente de Breve Investigación Código del Trabajo iniciado el 07 de octubre de 2024 ordenado instruir por Decreto Alcaldicio N°8.452 Exento N°6.326 de 04 de octubre de 2024, enviado a Alcalde por Investigador Juan Francisco Lagos Catril, Profesor, Director del Colegio Roberto Matta;
3. Decreto Alcaldicio N°8.452 Exento N°6.326 de 04 de octubre de 2024, que ordenó instruir Breve Investigación Código del Trabajo, bajo las normas procedimentales del Sumario administrativo, a Valeska Alejandra Donoso Navia, RUT 18.854.131-3, Asistente de la Educación Profesional, Trabajadora Social, Encargada de Convivencia Escolar de la Escuela Las Pataguas, para aclarar los hechos y determinar eventuales responsabilidades administrativas en denuncia en su contra, por presunto Acoso Laboral realizado hacia la Profesora Teresita Ondina Ahumada González;
4. Proposición Final de la Fiscalía – DAEM Quillota de 06 de diciembre de 2024;
5. La siguiente Resolución Alcaldicia:

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Fiscal del Sumario (Juan Francisco Lagos Catril) 2. Control Interno 4. Jurídico 5. Jefe del DAEM 6. Jefe del Área de Gestión de Personas DAEM 7. Administración Municipal 8. Contraloría Regional de Valparaíso 9. Alcaldía 10. Secretaría Municipal.

**LMG/DMB/jlm.-**



*Investigación disciplinaria DA 8452/2024. DAEM*

**Quillota, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.**

Visto y considerando:

**Primero:** Que, por decreto alcaldicio N°8.452, de 04 de octubre de 2024 se ordenó instruir breve investigación para aclarar hechos y determinar eventuales responsabilidades en una denuncia de acoso laboral formulada por la profesora de la Escuela Las Pataguas, doña Teresita Ondina Ahumada González contra doña Valeska Alejandra Donoso Navia, trabajadora social, Encargada de Convivencia Escolar del mismo establecimiento, efecto para el cual se designó investigador al Director del Colegio Roberto Matta de Quillota, don Juan Francisco Lagos Catril, quien asumió el 07 de octubre de 2024 y condujo la investigación hasta el 12 de noviembre de 2024, cuando a fojas 209 declaró cerrada la investigación y acto seguido, a fojas 210, con fecha 12 de noviembre de 2024, formuló cinco cargos contra la denunciada, consistentes en la invisibilización de la denunciante, negación de acuerdos establecidos en un Consejo de Profesores, imputación de falta de probidad a funcionarios, trato dominante, agresivo y avasallador, e interrupción de clases.

**Segundo:** Que, a fojas 218, la inculpada doña Valeska Alejandra Donoso Navia, por intermedio de su abogado Sr. Exequiel Arturo Abrigo Leyton, solicitó la nulidad de todo lo obrado en base a los presuntos vicios de legalidad que indicó y, en subsidio, presentó defensa contestando los cargos, pidiendo un término probatorio y las pruebas que indicó. La última diligencia de prueba acogida por el investigador a fojas 254, se practicó a fojas 345, tras lo cual emitió el dictamen a fojas 347 en adelante.

**Tercero:** Que, la jurisprudencia administrativa ha señalado reiteradamente que la investigación de contravenciones en que pudiere incurrir personal sujeto a un contrato de trabajo, principalmente para determinar la ocurrencia de causales de término de la relación laboral, no se sujeta a las ritualidades de un sumario administrativo formal, sin perjuicio que deban observarse los principios fundamentales del debido proceso, esto es, establecer la ocurrencia de los hechos imputados y la participación del

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Fiscal del Sumario (Juan Francisco Lagos Catril) 2. Control Interno 4. Jurídico 5. Jefe del DAEM 6. Jefe del Área de Gestión de Personas DAEM 7. Administración Municipal 8. Contraloría Regional de Valparaíso 9. Alcaldía 10. Secretaría Municipal.

servidor inculpado, dar a este la posibilidad e instancias para defenderse, como asimismo, de recurrir la decisión final. De lo obrado en autos, no se aprecia que ninguna de estas garantías haya sido violada durante la instrucción sumarial, por lo que ningún vicio tiene relevancia para invalidar lo actuado en esta investigación.

**Cuarto:** Que, en cuanto al fondo, el dictamen final de fojas 347 y siguientes dio por establecido que la Encargada de Convivencia Escolar de la Escuela Las Pataguas, doña Valeska Alejandra Donoso Navia cometió actos de maltrato laboral en la persona de la profesora del mismo establecimiento, doña Teresita Ondina Ahumada González a propósito de reclamos por la locución o animación en una peña folclórica, con ocasión de lo cual atribuyó falta de probidad a docentes del establecimiento, en clara referencia a esta última e interrumpió clases para insistir en revisar quién sería la animadora de aquella actividad; así consta en los documentos y declaraciones testimoniales citadas en el dictamen, hechos que acreditan los cargos formulados a fojas 210 en su contra y no desvirtuados por la contestación.

**Quinto:** Que, las conductas referidas causaron maltrato reiterado y humillación en la persona de la docente Teresita Ondina Ahumada González y, en general, afectaron el clima o entorno laboral del establecimiento, situación particularmente grave atendido el rol de encargada de convivencia escolar que detenta la inculpada; puesto que respecto del personal sujeto al Código del Trabajo no caben medidas disciplinarias de menor intensidad que el término de la relación laboral, no queda más remedio que disponer el término de la relación laboral como medida proporcional a las faltas probadas.

Por tanto, se resuelve:

1.- Se acoge la proposición del fiscal de fojas 352 y, en consecuencia, **se ordena poner término a la relación laboral** de doña **VALESKA ALEJANDRA DONOSO NAVIA**, cédula de identidad N°18.854.131-3, Encargada de Convivencia de la Escuela Las Pataguas, por la causal prevista en el artículo 160, número 1, letra f) del Código del Trabajo, esto es, conductas de acoso laboral.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Fiscal del Sumario (Juan Francisco Lagos Catril) 2. Control Interno 4. Jurídico 5. Jefe del DAEM 6. Jefe del Área de Gestión de Personas DAEM 7. Administración Municipal 8. Contraloría Regional de Valparaíso 9. Alcaldía 10. Secretaría Municipal.

2.- Díctese el decreto alcaldicio que así lo ordene, incluyendo mención a los recursos administrativos que puede dirigir contra dicha resolución, forma y plazo; hecho, notifique el Secretario Municipal a la afectada dentro del término legal.

3.- Adopte el Jefe (s) del Departamento de Administración de Educación Municipal las medidas adecuadas para el cabal cumplimiento de lo resuelto; e informe a la denunciante el resultado final del proceso disciplinario, con la debida reserva de los datos sensibles.



**Resolvió don LUIS MELLA GAJARDO, Alcalde de Municipalidad de Quillota.**

6. La Resolución N°6 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Fiscal del Sumario (Juan Francisco Lagos Catril) 2. Control Interno 4. Jurídico 5. Jefe del DAEM 6. Jefe del Área de Gestión de Personas DAEM 7. Administración Municipal 8. Contraloría Regional de Valparaíso 9. Alcaldía 10. Secretaría Municipal.

**LMG/DMB/jlm.-**



## **DECRETO**

**PRIMERO:** **PÓNGASE** término a la relación laboral de **VALESKA ALEJANDRA DONOSO NAVIA**, Cédula de Identidad N°18.854.131-3, Encargada de Convivencia de la Escuela Las Pataguas, por la causal prevista en el artículo 160, número 1, letra f) del Código del Trabajo, esto es, conductas de acoso laboral.

**SEGUNDO:** **NOTIFÍQUESE** personalmente de manera presencial o de manera remota esta resolución a **VALESKA ALEJANDRA DONOSO NAVIA**, Encargada de Convivencia de la Escuela Las Pataguas, perteneciente al Departamento de Administración de Educación Municipal y certifique constancia de ella el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe.

**TERCERO:** **REMÍTASE** el Expediente Sumarial y todos los antecedentes que lo complementan, una vez finalizado el procedimiento, al Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota, a fin de que éste incorpore lo que corresponda al sistema SIAPER.

**CUARTO:** **ADOpte** el Jefe(s) del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota y la Jefa del Área de Gestión de Personas DAEM, las medidas adecuadas para el cabal cumplimiento de lo resuelto; e informe a la denunciante el resultado final del proceso disciplinario, con la debida reserva de los datos sensibles.

### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Fiscal del Sumario (Juan Francisco Lagos Catril)
2. Control Interno
4. Jurídico
5. Jefe del DAEM
6. Jefe del Área de Gestión de Personas DAEM
7. Administración Municipal
8. Contraloría Regional de Valparaíso
9. Alcaldía
10. Secretaría Municipal.

**LMG/DMB/jlm.-**